



ANEXO I

REMUNERACIONES MÍNIMAS PARA EL PERSONAL QUE SE DESEMPEÑA EN LA ACTIVIDAD ARREOS DE GANADO Y REMATES EN FERIAS, EN EL ÁMBITO DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS.-

VIGENCIA: a partir del 1° de mayo de 2024, hasta el 31 de mayo de 2024.-

1- ARREOS A LARGA DISTANCIA:

A partir de los CINCUENTA (50) kilómetros, por persona:

Capataz a caballo.....	\$ 40.085,74
Peón a caballo.....	\$ 31.463,17
Carrero sin elementos de trabajo.....	\$ 35.243,01
Carrero con carro y caballo de su propiedad.....	\$ 45.307,91
Viaje a corta y larga distancia de ida a recibir tropa y regreso, una vez entregada la misma, por cada CINCO (5) KILÓMETROS por persona...	\$ 225,13

2- ARREOS A CORTA DISTANCIA:

Hasta CINCUENTA (50) kilómetros, por persona que tenga elementos de trabajo, por cada CINCO (5) kilómetros:

Capataz.....	\$ 6.239,38
Resero.....	\$ 3.170,98
Carrero con carro y caballo de su propiedad.....	\$ 13.236,09

3- LOCALES DE REMATES – FERIAS ESPECIALES: A CAMPO, POR PERSONA QUE TENGA ELEMENTOS DE TRABAJO, POR DÍA Y/O MEDIODÍA:

	Por día	Por medio día
Capataz.....	\$ 51.876,58	\$ 30.729,23
Clasificador.....	\$ 38.646,91	\$ 19.932,09

Pistero

Quando el patrón requiera la intervención del pistero, éste recibirá un adicional sobre el salario fijado para el peón general a caballo de.....

	Por día	Por medio día
	\$ 5.504,03	\$ 3.304,34



	Por día	Por medio día
Peón a caballo de propiedad del trabajador.....	\$ 44.000,00	\$ 25.402,74
Peón a caballo provisto por el empleador.....	\$ 33.835,94	\$ 20.417,29
Peón a pie.....	\$ 33.835,94	\$ 20.417,29
Rondadores por noche con caballo.....	\$ 40.109,13	\$ 25.928,28

COMIDA: Cuando el contrato de trabajo contemple un adicional con imputación a "comida", el empleador deberá abonar bajo el concepto de bonificación especial por cada asado de la mañana la suma de PESOS TRES MIL SEISCIENTOS CATORCE CON CUARENTA Y UN CENTAVOS (\$ 3.614,41), y por almuerzo la suma de PESOS CINCO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE CON SETENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$ 5.679,79). Este monto podrá ser reemplazado por la provisión efectiva de la comida, en tanto ello sea aceptado por el trabajador.-

Personal mensualizado:

Peón general.....	\$ 587.799,52
Trabajos realizados bajo lluvia y que dejan el terreno en mal estado para los mismos. En tales casos, el jornal tendrá un recargo de:	
Bajo la lluvia.....	\$ 5.382,59
Terreno en mal estado.....	\$ 4.359,53

4- CARGAR HACIENDA EN CAMIONES Y/O VAGONES DE FERROCARRIL

	Camión	Vagón
Vacunos.....	\$ 96,29	\$ 113,05
Yeguarizos.....	\$ 113,05	\$ 145,50
Lanares.....	\$ 77,03	\$ 92,31
Porcinos.....	\$ 77,03	\$ 92,31

5- LOCALES DE EXPOSICIÓN:

	Por día	Por medio día
Peones en general a pie.....	\$ 27.763,47	\$ 15.532,78
Peones generales a caballo con elementos de trabajo	\$ 35.502,67	\$ 22.188,41
Serenos.....	\$ 39.200,71	\$ 23.664,06

Se deja constancia que las escalas salariales obrantes en el presente Anexo resultan de la aplicación de la recomposición de las remuneraciones mínimas y del incremento acordado oportunamente en negociación colectiva.-



ANEXO II

REMUNERACIONES MÍNIMAS PARA EL PERSONAL QUE SE DESEMPEÑA EN LA ACTIVIDAD ARREOS DE GANADO Y REMATES EN FERIAS, EN EL ÁMBITO DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS.

VIGENCIA: a partir del 1° de junio de 2024, hasta el 30 de septiembre de 2024.-

1- ARREOS A LARGA DISTANCIA:

A partir de los CINCUENTA (50) kilómetros, por persona:

Capataz a caballo.....	\$ 49.196,14
Peón a caballo.....	\$ 38.613,89
Carrero sin elementos de trabajo.....	\$ 43.252,78
Carrero con carro y caballo de su propiedad.....	\$ 55.605,16
Viaje a corta y larga distancia de ida a recibir tropa y regreso, una vez entregada la misma, por cada CINCO (5) KILÓMETROS por persona...	\$ 276,30

2- ARREOS A CORTA DISTANCIA:

Hasta CINCUENTA (50) kilómetros, por persona que tenga elementos de trabajo, por cada CINCO (5) kilómetros:

Capataz.....	\$ 7.657,42
Resero.....	\$ 3.891,66
Carrero con carro y caballo de su propiedad.....	\$ 16.244,30

3- LOCALES DE REMATES – FERIAS ESPECIALES: A CAMPO, POR PERSONA QUE TENGA ELEMENTOS DE TRABAJO, POR DÍA Y/O MEDIODÍA:

	Por día	Por medio día
Capataz.....	\$ 63.666,71	\$ 37.713,14
Clasificador.....	\$ 47.430,29	\$ 24.462,11

Pistero

Quando el patrón requiera la intervención del pistero, éste recibirá un adicional sobre el salario fijado para el peón general a caballo de.....

	Por día	Por medio día
	\$ 6.754,95	\$ 4.055,33



	Por día	Por medio día
Peón a caballo de propiedad del trabajador.....	\$ 54.000,00	\$ 31.176,09
Peón a caballo provisto por el empleador.....	\$ 41.525,92	\$ 25.057,58
Peón a pie.....	\$ 41.525,92	\$ 25.057,58
Rondadores por noche con caballo.....	\$ 49.224,84	\$ 31.821,07

COMIDA: Cuando el contrato de trabajo contemple un adicional con imputación a "comida", el empleador deberá abonar bajo el concepto de bonificación especial por cada asado de la mañana la suma de PESOS CUATRO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO CON OCHENTA Y SIETE CENTAVOS (\$ 4.435,87), y por almuerzo la suma de PESOS SEIS MIL NOVECIENTOS SETENTA CON SESENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 6.970,65). Este monto podrá ser reemplazado por la provisión efectiva de la comida, en tanto ello sea aceptado por el trabajador.-

Personal mensualizado:

Peón general.....	\$ 721.390,32
Trabajos realizados bajo lluvia y que dejan el terreno en mal estado para los mismos. En tales casos, el jornal tendrá un recargo de:	
Bajo la lluvia.....	\$ 6.605,90
Terreno en mal estado.....	\$ 5.350,33

4- CARGAR HACIENDA EN CAMIONES Y/O VAGONES DE FERROCARRIL

	Camión	Vagón
Vacunos.....	\$ 118,17	\$ 138,74
Yeguarizos.....	\$ 138,74	\$ 178,57
Lanares.....	\$ 94,54	\$ 113,29
Porcinos.....	\$ 94,54	\$ 113,29

5- LOCALES DE EXPOSICIÓN:

	Por día	Por medio día
Peones en general a pie.....	\$ 34.073,35	\$ 19.062,96
Peones generales a caballo con elementos de trabajo	\$ 43.571,45	\$ 27.231,23
Serenos.....	\$ 48.109,97	\$ 29.042,26



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: Anexos

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 4 pagina/s.